

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 28 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez, el memorial presentado por el doctor **HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ**, apoderado judicial de la parte demandante, solicitando el emplazamiento del demandado **EDER DARIO VERTEL MADRID C.C 10765729**, en este asunto. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALVARO ALFONSO LOPEZ MEZA C.C 1.067.916.808
APODERADO: HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ C.C.1.067.953.863
DEMANDADO: EDER DARIO VERTEL MADRID C.C 10765729
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00175-00

El doctor **HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ**, apoderado judicial de la parte demandante, solicita el emplazamiento del demandado **EDER DARIO VERTEL MADRID C.C 10765729**, en este asunto., manifestando que fue devuelta la comunicación de notificación enviada por SERVIENTREGA, con la constancia de DIRECCIÓN ERRADA.

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la parte demandante se ajusta a lo normado en el numeral 4 del artículo 291, el despacho procederá a ordenar el emplazamiento del demandado **EDER DARIO VERTEL MADRID C.C 10765729**, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que dispone que se cumplirá dicho acto en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Juzgado ordenará que se lleve a cabo en tal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

EMPLAZAR al demandado señor **EDER DARIO VERTEL MADRID C.C 10765729**, a través de la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANOO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2c11b251b1978161274acf52b28037d5e8eb3607deb78d78c7254360bb197a**

Documento generado en 31/08/2023 07:51:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>